



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00156 00  
DEMANDANTE: MARIA DARLY PARRA DE BASTIDAS  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES  
INTERVINIENTE: MARIA LIGIA MESA ECHEVERRY

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 31 de julio de la presente anualidad se dispuso la vinculación, en calidad de interviniente, de la señora MARIA LIGIA MESA ECHEVERRY, así como su notificación por los canales de contacto remitidos por la entidad de seguridad social demandada de la señora MESA ECHAVERRY, haciéndosele saber que puede interponer demandada contra demandante y demandada hasta antes de la audiencia inicial de conformidad con el Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

En cumplimiento de la carga procesal, mediante correo electrónico del 04 de septiembre de la presente anualidad, la parte demandante remitió constancia de notificación de la demanda, auto que inadmite, auto que admite y auto de vinculación, con su respectivo comprobante de entrega del 24 de agosto de la presente anualidad, emitido por la empresa de mensajería Servientrega. Por lo que, se entiende la señora MARIA LIGIA MESA ECHEVERRY notificada en debida forma del presente proceso.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias prevista en el artículo 77 y, en lo posible, la del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 18 DE ABRIL DE 2024 a las 9:00 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20042844>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia, en lo posible, se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados 205 del 05 de diciembre  
de 2023.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria